



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1394
Radicación no. 631304003001-2021-00380-00

Como la demanda EJECUTIVA para la EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL, cumple con los art. 82, 83, 84, 422, 430 Y 468 del C.G.P., se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra la señora Laura Elizabeth Guerrero Hernández, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por 40.4608 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago) por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de diciembre de 2020. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de diciembre de 2020.
- 1.2. Por 228.6792 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de enero de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de enero de 2021.
- 1.3. Por 228.1970 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de febrero de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de febrero de 2021.
- 1.4. Por 250.8113 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de marzo de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de marzo de 2021.
- 1.5. Por 250.4421 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de abril de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de abril de 2021.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

- 1.6. Por 254.4240 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de mayo de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de mayo de 2021.
- 1.7. Por 254.0808 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de junio de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de junio de 2021.
- 1.8. Por 253.7404 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Julio de 2021.
- 1.9. Por 253.4030 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de agosto de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de agosto de 2021.
- 1.10. Por 253.0685 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de septiembre de 2021.
- 1.11. Por 252.7369 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de octubre de 2021.
2. Por 85,647.9300 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de **capital acelerado** de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda.
3. Por los **intereses moratorios del capital acelerado**, a la tasa del 13.50% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.
4. Por los **intereses de plazo vencidos**, pactados a la tasa del 9.00% efectivo anual, de conformidad con la tabla de amortización que se aporta, los que



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

ascienden a una suma total de 5,555.5530 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), que se discriminan de la siguiente manera:

- 4.1. Por 551.5285 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de febrero de 2021. Periodo de causación del 6 de enero de 2021 al 5 de febrero de 2021.
- 4.2. Por 631.8706 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de marzo de 2021. periodo de causación del 6 de febrero de 2021 al 5 de marzo de 2021.
- 4.3. Por 630.0629 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de abril de 2021. periodo de causación del 6 de marzo de 2021 al 5 de abril de 2021.
- 4.4. Por 628.2579 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de mayo de 2021. periodo de causación del 6 de abril de 2021 al 5 de mayo de 2021.
- 4.5. Por 626.4242 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de junio de 2021. periodo de causación del 6 de mayo de 2021 al 5 de junio de 2021.
- 4.6. Por 624.5930 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de julio de 2021. periodo de causación del 6 de junio de 2021 al 5 de julio de 2021.
- 4.7. Por 622.7642 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de agosto de 2021. periodo de causación del 6 de julio de 2021 al 5 de agosto de 2021.
- 4.8. Por 620.9378 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de septiembre de 2021. periodo de causación del 6 de agosto de 2021 al 5 de septiembre de 2021.
- 4.9. Por 619.1139 UVR (suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de octubre de 2021. periodo de causación del 6 de septiembre de 2021 al 5 de octubre de 2021.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar a la doctora Paula Andrea Zambrano Susatama.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96aa3c64da170a473850a31b2544f81c8cb9d8915b67fd20b6862c15a13088ab**

Documento generado en 25/11/2021 02:44:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>